



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-16360834-GDEBA-DPPCMDCGP Convenio Institución Asociación de Terapia Integral y Ayuda al Discapacitado Mental

VISTO el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios y el EX-2025-16360834-GDEBA-DPPCMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Institución Asociación de Terapia Integral y Ayuda al Discapacitado Mental, a cargo del Hogar ATIADIM, de la localidad y partido de Chivilcoy, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Hogares, con una duración de veinte (20) meses contados a partir del 1° de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios, le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de diciembre de 2024, se derogaron las Resoluciones 11118 N° 447/04, 11118 N° 383/06, N° 2312/16, N° 2313/16, y N° 2978/16, y se aprobó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con discapacidad, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el documento de Gestión identificado como Anexo I (IF-2024-45506989-GDEBA-DPDPDMDCGP);

Que, posteriormente por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP, de fecha 25 de marzo de 2025, se dejaron sin efecto los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 11 y 12 de la RESO-2024-3215-GDEBAMDCGP, y se aprobó un nuevo documento de gestión para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, según IF-2024-06139593-GDEBA-DPDPDMDCGP;

Que el mencionado Programa tiene entre sus objetivos la implementación de políticas que faciliten el acceso a derechos básicos como la vivienda y la alimentación a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad; como así también la mejora en sus condiciones de vida para que logren alcanzar la mayor autonomía posible; y la inclusión a través del desarrollo de actividades laborales, de ocio, deportes, entre otros;

Que asimismo, dicho Programa cuenta con los siguientes Subprogramas: 1. Talleres Protegidos de Producción; 2. Hogares; 3. Promoción de Participación en Actividades Ecuestres; 4. Centros de Día; y 5. Apoyo para la Vida en Comunidad;

Que por RESO-2024-1878-GDEBA-MDCGP, de fecha 14 de agosto, se fijó a partir del 1° de julio de 2024, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres (\$24.763,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y tres mil doscientos trece (\$33.213,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve (\$34.439,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y seis (\$191.886,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos tres (\$24.603,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta mil cuatrocientos treinta y tres (\$50.433,00);

Que por RESO-2025-848-GDEBA-MDCGP de fecha 29 de abril de 2025 se aprobó el incremento en los valores de subvenciones correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de marzo de 2025, el monto de los valores en concepto de peculio en la suma de pesos veintisiete mil setecientos treinta y cinco (\$27.735,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y siete mil ciento noventa y nueve (\$37.199,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y uno (\$38.571,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos doscientos catorce mil novecientos trece (\$214.913,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco (\$27.555,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$56.485,00),

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de veinte (20) meses contados a partir del 1° de mayo de 2025;

Que el Ministerio destinará ocho (8) becas, de acuerdo a la cláusula primera del convenio;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, nota de la Institución, Estatuto, Acta de Autoridades Vigentes, D.N.I. del presidente, detalle de cuenta bancaria, Constancia de Inscripción en ARCA, certificado de vigencia expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, certificado de vigencia del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C); Habilidadación Municipal, certificados de discapacidad, Habilidadación del Ministerio de Salud y Proyecto de Funcionamiento;

Que en números de orden 17 y 19 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, solicitan la aprobación del presente convenio;

Que en números de orden 21 y 23 toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos, el cálculo del gasto y la partida presupuestaria correspondiente. Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA y un gasto estimado para el año 2026;

Que en número de orden 41 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 43 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 48 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 52 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario 1149/9, y artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIF.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y la Institución Asociación de Terapia Integral y Ayuda al Discapacitado Mental, a cargo del Hogar ATIADIM, de la localidad y partido de Chivilcoy, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Hogares, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de veinte (20) meses contados a partir del 1° de mayo de 2025, el que como Anexo I (IF-2025-17661401-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba en el artículo 1°, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 – Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de

pesos catorce millones doscientos seis mil trescientos doce (\$14.206.312,00). Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y se proyecta un gasto estimado de pesos veintiún millones trescientos nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho (\$21.309.468,00) para el año 2026.

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados. Cumplido, archivar.